



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

Autoriza alzamiento de la prohibición de enajenar y cancelación de hipoteca suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta a la sucesión de doña Teresa Amelia Muñoz Hernández.

Antofagasta, 22 MAY. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1300

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. Nº1/19.653 de 2000; la Ley Nº19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. Nº49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución Nº36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº8 de 2025, que modifica y complementa la Resolución Nº36 previamente citada, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley Nº17.235; las facultades que me confiere el D.L. Nº1.305 de 1975 (V. y U.); el D.S. Nº355 de 1976 (V. y U.), que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto Exento 272/12/2025, de fecha 17 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

- a. La presentación de doña **Marcela Alejandra Muñoz Muñoz**, cédula de identidad Nº11.468.831-2, quien es heredera de doña **TERESA AMELIA MUÑOZ HERNÁNDEZ**, solicitando el alzamiento de la prohibición de enajenar y la cancelación de la hipoteca que grava la propiedad adquirida mediante subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para el inmueble ubicado en pasaje Antonio Martínez Nº1114, que corresponde al sitio Nº18, de la manzana 6-A, de la población Óscar Bonilla Sector XV, de la comuna y región de Antofagasta.
- b. Que, el inmueble descrito en el considerando anterior se encuentra inscrito a nombre de los herederos de doña Teresa Amelia Muñoz Hernández a **fojas 648, Nº901, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2025.**
- c. Que, la prohibición del inmueble descrito en el considerando a) se encuentra inscrita a **fojas 127 vuelta, Nº254, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones, año 1986**; y, a su vez, la hipoteca se encuentra inscrita a **fojas 122 vuelta, Nº244, del Registro de Hipotecas y Gravámenes, año 1986**, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.
- d. Que, de acuerdo con lo informado por el Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU Región de Antofagasta con fecha 15 de mayo de 2025, doña Teresa Amelia Muñoz Hernández, cédula nacional de identidad Nº5.237.541-K, no registra deuda en el Sistema de Cartera Hipotecaria Nacional.
- e. Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta el inciso final del artículo 60 del D.S. Nº49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo de Elección de Vivienda, y que permite en casos justificados autorizar el alzamiento de las prohibiciones.

#### RESOLUCIÓN:

- 1 **SE AUTORIZA** el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta que grava el inmueble de propiedad de la sucesión hereditaria de doña **TERESA AMELIA MUÑOZ HERNÁNDEZ**, inscrita a **fojas 127 vuelta, Nº254, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones, año 1986.**

- 2 **SE AUTORIZA** la cancelación de la hipoteca inscrita a **fojas 122 vuelta, N°244, del Registro de Hipotecas y Gravámenes, año 1986**, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.
- 3 **EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA** elaborará la correspondiente escritura de alzamiento de prohibición y cancelación de hipoteca, o autorizará en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.
- 4 **TÉNGASE PRESENTE** que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán pagados por la solicitante.
- 5 **INSTRÚYASE** al Departamento de Administración y Finanzas registrar el pago y coordinar la devolución de montos al Ministerio.
- 6 **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del Departamento Jurídico, deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- 7 **TÉNGASE PRESENTE** que la presente resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

VKZ/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- MARCELA ALEJANDRA MUÑOZ MUÑOZ - MARCELAALEJANDRAMUNOZ@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- OFICINA DE PARTES